

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

VISTO.- El expediente para la adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario para el **“FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN PRIVADA”** por procedimiento negociado, no sometido a regulación armonizada, y por un presupuesto máximo de contratación, IVA incluido, de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€) para el plazo de duración del contrato de tres años.

VISTA.- La documentación general presentada en el Sobre A del candidato invitado, que resulta ajustada a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares y la documentación contenida en el Sobre B, que se abrió a continuación.

VISTA.- La valoración de la propuesta según lo descrito en el Informe Técnico emitido por miembros del Área de Proyectos de SODERCAN, con fecha 27 de noviembre de 2017, que se encuentra archivado en el expediente.

RESULTANDO que se deja constancia en el expediente de la publicidad realizada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación.

RESULTANDO que atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, que era el precio, la candidata cumple con lo dispuesto en el mismo y que se dan por cumplidas las circunstancias de la condición 15 del Pliego de Condiciones Particulares al respecto de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

RESUELVO

1. Adjudicar el contrato privado de patrocinio que tiene por objeto el Proyecto **“FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN PRIVADA”** a la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO**, cumpliendo su oferta con la totalidad de las características técnicas requeridas y con sujeción a las exigencias establecidas en los Pliegos que han regido la contratación, por un importe de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (61.983,47€)** más el IVA correspondiente.

2. Motivar la presente resolución de adjudicación, en el hecho de que la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO** ha formulado una oferta económica y técnica acordes a lo requerido por SODERCAN, teniendo en cuenta el procedimiento que rige la contratación, por el que se invitó a participar a una única entidad, de conformidad con el artículo 170.d) del TRLCSP, por razón del carácter “intuitu personae” del contrato.

3. Notificar la presente resolución de adjudicación a la adjudicataria y publicarla en el Perfil de Contratante de SODERCAN.

4. Formalización del Contrato: de acuerdo con lo que establece la condición 18 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación, el contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En Santander, a 28 de noviembre de 2017

A circular blue stamp of SODERCAN, S.A. is centered on the page. The stamp features a crown at the top and the text "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE" around the perimeter. A blue ink signature, "Blanco", is written across the center of the stamp.

Fdo.- D. Salvador Blanco García
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.